

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **009**

Fecha: 10 DE MARZO DE 2023 7:00 A.M.

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2006	40 03008 00251	Ejecutivo Singular	EMILIA GONZALEZ	URIEL VARGAS	Auto aprueba liquidación	09/03/2023	
41001 2008	40 03008 00122	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	NOHORA ELENA GRACIA TORRES	Auto decreta medida cautelar	09/03/2023	
41001 2010	40 03008 00593	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS	JOSE GILDARDO CASTRO GUALI	Auto resuelve Solicitud Niega pago de títulos	09/03/2023	
41001 2010	40 03008 00825	Ejecutivo Singular	COMFAMILIAR DEL HUILA	RAUL SANCHEZ CALDERON	Auto resuelve renuncia poder	09/03/2023	
41001 2011	40 03008 00271	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL PERDOMO GUTIERREZ	PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS	Auto resuelve Solicitud	09/03/2023	
41001 2011	40 03008 00583	Ejecutivo Singular	EMILIA GONZALEZ COTACIO	MARITZA RUBIO TOVAR	Auto aprueba liquidación	09/03/2023	
41001 2012	40 03008 00376	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE BARCO Z.	STELLA VARGAS VARGAS	Auto resuelve renuncia poder	09/03/2023	
41001 2017	40 03008 00297	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MAICOL ANDRES CELADA RAMOS	Auto decreta medida cautelar	09/03/2023	
41001 2017	40 03008 00521	Ejecutivo Singular	ASOCOBRO QUINTERO Y CIA S EN C.	ANDREA PAOLA GONZALEZ	Auto resuelve Solicitud Ordena conversión de títulos	09/03/2023	
41001 2017	40 03008 00550	Ejecutivo Singular	NELVY BONELLO	YHON KENIDE CASTRO	Auto resuelve aclaración providencia	09/03/2023	
41001 2017	40 03008 00685	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	SAMUEL ERNESTO ROJAS GUTIERREZ	Auto termina proceso por Pago	09/03/2023	
41001 2018	40 03008 00382	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOSE EMILCE POLANIA RAMOS	Auto resuelve Solicitud	09/03/2023	
41001 2018	40 03008 00583	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COCLI	JOSE ANTONIO RIOS	Auto pone en conocimiento	09/03/2023	
41001 2018	40 03008 00911	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	OSCAR JAVIER QUINTERO PENAGOS Y OTRO	Auto resuelve renuncia poder	09/03/2023	
41001 2019	40 03008 00069	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	ROSADELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA	Auto Designa Curador Ad Litem	09/03/2023	
41001 2019	40 03008 00143	Ejecutivo Singular	INDIRA JULIETH DUSSAN	JAVIER ABELLO ANDRADE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia A REALIZARSE EL 12 DE MAYO DE 2023, A LAS 9:00 DE LA MAÑANA	09/03/2023	
41001 2013	40 22008 00795	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	YOLANDA FORERO RUBIANO	Auto resuelve Solicitud	09/03/2023	
41001 2014	40 22008 00021	Ejecutivo Singular	SARA MILENA LOPEZ ORDOÑEZ	JUAN CARLOS BUSTOS HORTA	Auto Resuelve Cesion del Crèdito	09/03/2023	
41001 2014	40 22008 00045	Ejecutivo Singular	COOPCREDIFACIL LTDA.	ROSA ADRIANA GONZALEZ PERDOMO Y OTRA	Auto resuelve renuncia poder	09/03/2023	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EMILIA GONZALEZ
Demandado: URIEL VARGAS
Radicación: 41001400300820060025100
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEJANDRO ARTUNDUAGA ARIAS
DEMANDADO: JOSE GILDARDO CASTRO GUALI
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2010-00593-00

Atendiendo la petición de la parte demandada de pago de títulos judiciales, este Despacho Judicial **DISPONE NEGAR POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud, como quiera que, consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que los títulos judiciales constituidos no pertenecen a este proceso. Los títulos existentes se encuentran constituidos para el proceso con radicado número 41001-40-03-008-2010-00481-00, proceso que se encuentra archivado desde el 26 de noviembre de 2021.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA
 Número Identificación 4901193
 Nombre JOSE GILDARDO CASTRO GUALI
 Número de Títulos 144

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
439050000322550	26503811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	26/03/2008	18/06/2010	\$ 134.894,00
439050000326229	26503811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	15/04/2008	18/06/2010	\$ 269.788,00
439050000334116	26503811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	05/06/2008	24/08/2010	\$ 141.921,00
439050000340157	26503811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	15/07/2008	18/06/2010	\$ 141.921,00
439050000344230	26503811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	08/08/2008	18/06/2010	\$ 141.921,00
439050000355210	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2008	24/08/2010	\$ 139.702,00
439050000355234	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/10/2008	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000357506	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/11/2008	23/06/2016	\$ 139.702,00
439050000362253	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/12/2008	23/06/2016	\$ 139.702,00
439050000366796	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000366797	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/01/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000373695	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2009	18/06/2010	\$ 281.623,00
439050000382039	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/04/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000386838	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/05/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000391280	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000395778	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/07/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000397514	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	23/07/2009	18/06/2010	\$ 139.702,00
439050000405814	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2009	18/06/2010	\$ 139.591,00
439050000406178	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	09/09/2009	18/06/2010	\$ 139.591,00
439050000410460	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/10/2009	23/06/2016	\$ 139.591,00
439050000416286	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/11/2009	18/06/2010	\$ 139.591,00
439050000421851	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2009	24/08/2010	\$ 139.591,00
439050000427235	26503811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	15/01/2010	18/06/2010	\$ 423.433,00
439050000435960	26533811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO EN EFECTIVO	04/03/2010	18/06/2010	\$ 139.586,00
439050000442778	26533811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	16/04/2010	18/06/2010	\$ 139.591,00
439050000447565	26533811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	12/05/2010	18/06/2010	\$ 139.591,00
439050000453487	26533811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	17/06/2010	24/08/2010	\$ 139.428,00
439050000459125	26533811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2010	24/08/2010	\$ 139.428,00
439050000464305	26533811	CECILIA GUTIERREZ DE VEGA	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	20/08/2010	23/06/2016	\$ 139.428,00
439050000473275	26533811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/10/2010	23/06/2016	\$ 139.428,00
439050000473285	26533811	CECILIA GUTIERREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/10/2010	23/06/2016	\$ 139.428,00
439050000479613	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/11/2010	23/11/2015	\$ 34.835,00
439050000485188	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/12/2010	23/11/2015	\$ 34.835,00
439050000490911	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/01/2011	23/11/2015	\$ 34.837,00
439050000498034	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/02/2011	23/11/2015	\$ 72.163,00
439050000506069	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/04/2011	23/11/2015	\$ 34.836,00
439050000512275	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2011	NO APLICA	\$ 33.509,00
439050000512280	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/05/2011	23/11/2015	\$ 105.507,00

439050000522317	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/07/2011	23/11/2015	\$ 105.507,00
439050000522320	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	14/07/2011	NO APLICA	\$ 33.507,00
439050000526372	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2011	NO APLICA	\$ 33.507,00
439050000526378	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/08/2011	23/11/2015	\$ 105.509,00
439050000529755	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/08/2011	23/11/2015	\$ 105.507,00
439050000529757	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2011	NO APLICA	\$ 33.507,00
439050000541084	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2011	NO APLICA	\$ 69.251,00
439050000541085	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2011	23/11/2015	\$ 213.251,00
439050000544423	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/11/2011	23/11/2015	\$ 105.251,00
439050000544425	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2011	NO APLICA	\$ 33.250,00
439050000550796	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2011	NO APLICA	\$ 33.251,00
439050000550799	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/12/2011	23/11/2015	\$ 105.251,00
439050000569286	7705994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2012	NO APLICA	\$ 70.101,00
439050000569287	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/04/2012	23/11/2015	\$ 224.325,00
439050000582775	7705994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2012	NO APLICA	\$ 105.065,00
439050000582776	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/07/2012	23/11/2015	\$ 321.065,00
439050000594276	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2012	NO APLICA	\$ 33.490,00
439050000594306	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2012	NO APLICA	\$ 33.490,00
439050000601625	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2012	NO APLICA	\$ 69.915,00
439050000609835	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2012	NO APLICA	\$ 33.490,00
439050000609836	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/12/2012	23/11/2015	\$ 110.602,00
439050000614085	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/01/2013	23/11/2015	\$ 110.602,00
439050000614088	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2013	NO APLICA	\$ 33.490,00
439050000617912	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/02/2013	23/11/2015	\$ 110.602,00
439050000617913	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2013	NO APLICA	\$ 33.491,00
439050000622828	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/03/2013	23/11/2015	\$ 110.602,00
439050000622831	7702994	CARLOS IVAN CUBILLOS GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2013	NO APLICA	\$ 33.490,00
439050000627988	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/04/2013	23/11/2015	\$ 110.603,00
439050000632670	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/05/2013	23/11/2015	\$ 224.140,00
439050000642952	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	24/07/2013	23/11/2015	\$ 110.455,00
439050000647518	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/08/2013	24/11/2015	\$ 110.455,00
439050000654000	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/09/2013	11/04/2014	\$ 110.455,00
439050000661439	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/2013	24/11/2015	\$ 110.455,00
439050000665025	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	19/11/2013	24/11/2015	\$ 110.455,00
439050000670913	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/12/2013	24/11/2015	\$ 110.455,00
439050000676664	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	23/01/2014	24/11/2015	\$ 223.992,00
439050000687770	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/03/2014	24/11/2015	\$ 110.455,00
439050000690793	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/04/2014	24/11/2015	\$ 110.455,00
439050000697807	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/05/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000703177	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000712785	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	15/08/2014	24/11/2015	\$ 223.838,00
439050000716033	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00

439050000721663	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/10/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000726209	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000733813	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/12/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000737285	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/12/2014	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000743552	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/02/2015	24/11/2015	\$ 223.838,00
439050000752834	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/04/2015	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000756664	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2015	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000761953	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/06/2015	24/11/2015	\$ 110.301,00
439050000768148	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/07/2015	24/11/2015	\$ 110.182,00
439050000771195	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/07/2015	24/11/2015	\$ 110.182,00
439050000779151	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/09/2015	24/11/2015	\$ 110.182,00
439050000783862	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/10/2015	24/11/2015	\$ 110.182,00
439050000786601	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/10/2015	24/11/2015	\$ 110.182,00
439050000791286	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	30/11/2015	17/11/2016	\$ 110.182,00
439050000795603	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2015	17/11/2016	\$ 110.182,00
439050000802456	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2016	17/11/2016	\$ 110.182,00
439050000804754	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2016	17/11/2016	\$ 110.182,00
439050000812761	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	12/04/2016	17/11/2016	\$ 223.719,00
439050000813958	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 34.835,00
439050000813959	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 34.835,00
439050000813962	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 34.837,00
439050000813967	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 72.163,00
439050000813968	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 34.836,00
439050000813969	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 105.507,00
439050000813970	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 105.507,00
439050000813971	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 105.509,00
439050000813973	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 105.507,00
439050000813974	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 213.251,00
439050000813975	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 105.251,00
439050000813976	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 105.251,00
439050000813977	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 224.325,00
439050000813987	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 321.065,00
439050000813988	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.602,00
439050000813989	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.602,00
439050000813990	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.602,00
439050000813991	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.602,00
439050000813992	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.603,00
439050000813993	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 224.140,00
439050000813995	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00
439050000813996	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00
439050000813997	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00
439050000813998	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00

43905000814000	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00
43905000814002	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 223.992,00
43905000814003	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00
43905000814005	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.455,00
43905000814006	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814007	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814008	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 223.838,00
43905000814009	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814010	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814014	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814016	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814018	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814019	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 223.838,00
43905000814020	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814021	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814022	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.301,00
43905000814023	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.182,00
43905000814024	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.182,00
43905000814025	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.182,00
43905000814026	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.182,00
43905000814027	33378951	MARBELL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2016	29/06/2016	\$ 110.182,00
43905000824237	33378951	MARBEL ROCIO HERRERA GAITAN	PAGADO EN EFECTIVO	15/06/2016	17/11/2016	\$ 110.182,00
Total Valor						\$ 17.444.180,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : RAUL SANCHEZ CALDERON
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2010-00825-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso la apoderada judicial de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la renuncia de poder que eleva la profesional del derecho.

De esta manera, el juzgado accede a ello por ser procedente y por ser voluntad de la misma abogada, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, nueve (09) de marzo de Dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL PERDOMO GUTIERREZ
DEMANDADO: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS
RADICACION: 41-001-40-03-008-2011-00271-00

Al despacho se encuentra solicitud realizada por el demandado PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS, quien solicita que se decrete el desistimiento tácito del proceso de la referencia por desistimiento tácito, pues existe inactividad por más de dos años.

Revisado el presente expediente, se debe indicar que en este proceso se decretó el desistimiento tácito y se terminó el proceso, por providencia de fecha 22 de marzo de 2012, notificada por estado el día 26 de marzo de 2012.

Como dicha solicitud ya se resolvió por este despacho, se negará la misma.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por la parte demandante por lo indicado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

M.E.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de
Neiva*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las <partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 09 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EMILIA GONZALEZ COTACIO
Demandado: MARITZA RUBIO TOVAR
Radicación: 41001400300820110058300
C.S.

Al no ser OBJETADA la anterior liquidación del crédito, el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE. -

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez.-

Lhs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CARLOS ENRIQUE BARCO Z.
DEMANDADO : STELLA VARGAS VARGAS
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2012-00376-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso la apoderada judicial de **CARLOS ENRIQUE BARCO Z**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la renuncia de poder que eleva la profesional del derecho.

De esta manera, el juzgado accede a ello por ser procedente y por ser voluntad de la misma abogada, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la abogada **JOSE BALMORE ZULUAGA GARCIA**, tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO Y CIA S EN C.
DEMANDADO: ANDREA PAOLA GONZALEZ
RADICACION: 41001-40-03-008-2017-00521-00

Conforme al oficio remitido por la empresa D.C. COLOMBIA GESTIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. el 09 de febrero de 2023, procede el Despacho a **ORDENAR** la conversión de los títulos judiciales a nombre de ANDREA PAOLA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía número 20.352.809.

Cúmplase,



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : NELVY BONELLO
DEMANDADO : YHON KENIDE CASTRO
RADICADO : 41-001-40-03-008-2017-00550-00

Teniendo en cuenta que en la sentencia anticipada de fecha 24 de febrero de 2023, se incluyeron por error numerales que no correspondían, el despacho procede a aclarar que los numerales 2 y 3, de la providencia mencionada NO FORMAN PARTE de la sentencia, asimismo, se ADICIONARÁ un numeral ordenando el archivo de las diligencias, por lo que el RESUELVE de la providencia quedará de la siguiente manera:

“RESUELVE

- 1) **DECLARAR PROBADA** la excepción denominada PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA. con base en las razones expuestas en esta providencia.
- 2) **CONDENAR** en Agencias de derecho a la parte demandante. Incluyéndose en la liquidación respectiva como agencias en derecho la suma de **\$350.000 M/cte.**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Cód. General del Proceso.
- 3) Una vez en firme la presente sentencia, ARCHIVENSE las diligencias.”

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.- /AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARÍA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: SAMUEL ERNESTO ROJAS GUTIERREZ
RADICADO: 41-001-40-03-008-2017-00685-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional por parte de BANCO POPULAR S.A. identificado con Nit. 860.007.738-9, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, desglose de los documentos con la constancia de que se pagó el crédito y se ordene la devolución de los títulos judiciales al demandado.

Revisada la página de títulos judiciales no se encuentran descuentos realizados al demandado

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, adelantado por BANCO POPULAR S.A. identificado con Nit. 860.007.738-9, en contra de SAMUEL ERNESTO ROJAS GUTIERREZ identificado con C.C. No. 7.710.680 respecto del contrato tarjeta de crédito pagaré y carta de instrucciones, del 04 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes en el presente proceso, Por Secretaría, procédase en tal sentido.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez

/ME

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **09**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JOSE EMILCE POLANIA RAMOS
RADICADO : 41-001-40-03-008- 2018-00382-00

Revisado el correo y la aclaración de la solicitud de cesión del crédito, el despacho procede a negarla nuevamente, toda vez, con la cesión, no se aporta certificado de existencia y representación legal, donde conste que el NIT de PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III sea efectivamente 830.053.994-4.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

AMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DEL COCLI
DEMANDADO: JOSE ANTONIO RIOS
RADICACIÓN: 41001-40-03-008-2018-00583-00

De cara al oficio No. AMC-OFI-0019595-2023 del 21 de febrero de 2023 proveniente de la ALCALDIA DE CARTAGENA dando respuesta al oficio No. 0145 del 02 de febrero de 2023 comunicando "EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo que perciba el demandado JOSE ANTONIO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.000.003, en la ALCALDIA DE CARTAGENA. Sírvase dar aplicación a las medidas y poner a disposición de este despacho los dineros a través de la cuenta número 410012041008 del Banco Agrario de la ciudad, con la advertencia de lo señalado en el numeral 9 del artículo 593 del CGP."

Procede el Despacho a poner en conocimiento el oficio en comento, para lo cual se anexa copia del mismo al presente proveído.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO

Outlook


 Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda




 Correo nuevo
 


> Favoritos

> Carpetas

 >  Bandeja de ent... 1062

 Borradores 359

 Elementos enviados

 Pospuesto

 >  Elementos elimina... 7

 Correo no desea... 284

 >  Archivo

 Notas 1

 2020-00330

 2021-00329

 Archive

 conteo

 Correo electrónico n...

 entrados

 ENVIO CORTE 55

 Historial de conversa...

 Infected Items

 MEDIDAS AUTEL... 103

 Otros correos

 PARA ARCHIVO

 RESUELTO

 SUBSANACION

 Suscripciones de RSS

 TITULOS JUDICIAES

[Crear carpeta nueva](#)

> Archivo local:Juzgado 08 ...

> Grupos

X Cerrar

Anterior

Siguiente



NOTIFICACION OFICIO AMC-OFI-0019595-2023



Adjunto a este E-mail encontrará un documento generado a través del sistema de correspondencia oficial de la Alcaldía Mayor de Cartagena

Código de correspondencia:

AMC-OFI-0019595-2023

Asunto:

RESPUESTA COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR. PROCESO RADICACIÓN No. 2018-00583

Fecha de registro:

21/02/2023

Elaborado por:

Dirección de Talento Humano

Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C

Por favor, tome conocimiento de los documentos haciendo clic en los siguientes enlaces:

Comunicación:
[Ver documento principal](#)
Documentos anexos (según corresponda):
Notas:

1. Es importante recordar que el correo notificaciones@cartagena.gov.co es solamente de carácter informativo, por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de éste ya que el sistema genera por sí mismo estas notificaciones.

2. Si requiere registrar una nueva solicitud, deberá dirigirse al formulario de la Alcaldía Mayor de Cartagena. <https://atencionalciudadano.cartagena.gov.co/>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=IkYoQ6cZcTGvc1VYJOVISXq2S9%2BGnp115qyGOGJSOJY%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de febrero de 2023

Oficio AMC-OFI-0019595-2023

Sra.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806

Ciudad

Asunto: **RESPUESTA COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR. PROCESO RADICACIÓN No. 2018-00583**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la referencia, nos permitimos informarles que la persona relacionada **JOSE ANTONIO RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.000.003**, a la fecha, no tiene vínculo laboral con las nóminas que en la Dirección Administrativa de Talento Humano se elaboran. Damos con esto como atendida favorablemente su solicitud.

Atentamente,

María Eugenia García Montes
Director Talento Humano

Proyectó:
Revisó:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COMFAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : OSCAR JAVIER QUINTERO PENAGOS
RADICACIÓN : 41-001-40-03-008-2018-00911-00

En atención al escrito que allega para el presente proceso la apoderada judicial de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA**, radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a resolver de manera favorable la renuncia de poder que eleva la profesional del derecho.

De esta manera, el juzgado accede a ello por ser procedente y por ser voluntad de la misma abogada, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la abogada **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, tal como se indica en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
DEMANDADA: ROSADELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA
RADICADO: 41-001-41-89-005-2019-00069-00

En atención a que la curadora designada no aceptó el nombramiento por cuanto es servidora pública, el Juzgado, **DISPONE DESIGNAR** al abogado (a) **NATALIA TRUJILLO BONILLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.299.791, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 328.424, **en el cargo obligatorio de CURADOR AD-LITEM** de la demandada **ROSADELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA**; profesional que se podrá localizar a través del correo electrónico a nataliatbh@gmail.com, el cual figura reportado en el Registro de Abogados Inscritos en el Departamento del Huila, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. La designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad disciplinaria competente (Art.48. 7 del C.G.P.). El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, tal como lo indica la norma en cita. **CONCEDER** el término de cinco (05) días para que el/la profesional informe si se encuentra inmersa/o en la causal de excepción descrita en el acápite anterior.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales se **FIJAN** como gastos de curaduría la suma de \$200.000, dinero que asumirá la parte demandante en el nombramiento del curador, los cuales, de ser demostrados se tendrán presentes en la liquidación de costas procesales si a ello hubiere lugar. Lo anterior teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012, dejó claro que la actividad ejercida por el Curador Ad-Litem es totalmente gratuita, para esta judicatura se hace necesario fijar gastos en razón a que la actividad que el auxiliar de la justicia realiza, necesita ser reconocida, tal y como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-159/1999 y C-083/2014. Cabe aclarar que, los gastos que ocasiona el proceso a medida que transcurre no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo, son costos provenientes de causas no atribuibles a la administración de justicia y que deben ser suplidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el juez, limitándolos a lo estrictamente indispensable para el fin perseguido.

Por **Secretaría** comuníquese.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO No. 0551

Señor(a) ABOGADO(A)
NATALIA TRUJILLO BONILLA

nataliatbh@gmail.com

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de ELECTRIFICADORA DEL HUILA con NIT No. 891.180.001-1 contra ROSADELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA, CC. 20.611.573

Radicado No. 41001-41-89-005-2019-00069-00

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, de conformidad con lo resuelto por el Despacho en el proveído de la fecha, se le DESIGNÓ en el cargo de Curador Ad-litem del demandado (a) **ROSADELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA**.

Es de advertir que la designación es de forzosa aceptación, en virtud de lo reglado en el Código General del Proceso. Así mismo, se le solicita informe dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, si se encuentra inmersa dentro de la causal descrita en el numeral 7 del artículo 47 de la norma en cita.

Atentamente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS

Secretaria

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INDIRA JULIETH DUSSAN (ANYERI TATIANA DUSSAN PENAGOS)
DEMANDADO: JAVIER ABELLO ANDRADE
RADICADO: 40-001-40-03-008-2019-00143-00

Como se indicó en al Acta de Audiencia anterior no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada para el día 07 de marzo de 2023, por dificultades técnicas en la conectividad por parte del demandado, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **viernes doce (12)** del mes de **mayo** del año **dos mil veintitrés (2023)** a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación **LifeSize**, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas para que ingresen a la referida audiencia a través del link <https://call.lifesizecloud.com/17507068> o remitan el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiéndole que, si no es suministrada esta información al correo institucional de este despacho, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO: YOLANDA FORERO RUBIANO
ROCIO DEL PILAR FORERO
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2013-00795-00

De cara al memorial que antecede, este Despacho observa que si bien es cierto en el expediente reposa renuncia al poder que ejercía la profesional del derecho **CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA**, no es menos cierto que el Despacho no se pronunció respecto a dicha renuncia; por lo tanto, se tendrá como apoderada **CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA** identificada con cedula de ciudadanía número 52.960.090 y T.P No. 143.933 del C.S de la J.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

/DMR

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : SANDRA LILIANA CACHAYA VILLEGAS
DEMANDADO : JUAN CARLOS BUSTOS HORTA y OTROS
RADICACIÓN : 41-001-40-22-008-2014-00021-00

Visto el escrito que eleva la parte demandante **SANDRA LILIANA CACHAYA VILLEGAS**, quien en adelante se denominará como el **CEDENTE**, y por otra parte **SARA MILENA LOPEZ ORDOÑEZ**, quien en adelante se denominará el **CESIONARIO**, frente a la solicitud, que se tenga en cuenta para todos los efectos legales la cesión de los créditos, garantías y privilegios que como acreedor le correspondían al cedente, hasta la concurrencia del monto cancelado con relación a la obligación que se cobra en el presente proceso, el despacho teniendo en cuenta que la petición ha sido presentada en legal forma por las citadas partes, cumpliendo con las formalidades legales previstas en este caso y encontrándose ajustada a derecho, el Juzgado accede a ello, en consecuencia, el despacho,

DISPONE.-

PRIMERO: ACEPTAR la CESION, RECONOCER Y TENER para todos los efectos legales la cesión del crédito, garantía y privilegio que como acreedor detenta el cedente hasta la concurrencia del monto cancelado, a favor de **SARA MILENA LOPEZ ORDOÑEZ identificado con c.c. 36.175.737**, con relación a la totalidad del valor de la obligación que se cobra por medio del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de marzo de 2023 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 009 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDIFACIL
DEMANDADO: ROSA ADRIANA GONZALEZ PERDOMO Y OTROS
RADICACIÓN: 41001-40-22-008-2014-00045-00

Procede el despacho a resolver la solicitud allegada al correo institucional por la apoderada de la demandada ROSA ADRIANA GONZALEZ PERDOMO, por medio de la cual presenta renuncia al poder que le fuera otorgado, advirtiéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, procedió a comunicar dicha renuncia a la ejecutante, en consecuencia, el juzgado DISPONE **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por la abogada **BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.420.946, portador de la tarjeta profesional No. 172.996 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **10 de marzo de 2023** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA